



CorpoGuajira

## AUTO No 792

(18 de junio 2018)

"POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS, EN EL PREDIO DENOMINADO CASA COCOTTE, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PALOMINO, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE DIBULLA- LA GUAJIRA. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE LICENCIAMINETO PERMISOS Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1594 de 1984, Decreto 1076 de 2015, Acuerdo 002 de 2017 y demás normas concordantes, y

### CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31, numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que según el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que, en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que CORPOGUAJIRA fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias y otras autorizaciones, permisos etc.; mediante el Acuerdo 004 de 2006 derogado por el Acuerdo 002 de 2017.

Que, según liquidación emanada por esta Corporación, se consideró establecer unos gastos por los servicios de evaluación, por el trámite radicado mediante oficio bajo el N° ENT-3751 de fecha 13 de junio del 2018, en el cual la señora SOPHIE PONTRAIMER, solicita un permiso de Prospección y Exploración de Aguas, en el predio denominado Casa Cocotte, ubicado en el Corregimiento de Palomino, Jurisdicción del Municipio de Dibulla-La Guajira. La interesada presento una documentación para la iniciación del estudio y posterior trámite tal como lo establece la ley 99 de 1993, Decreto 1541 de 1978, Compilados en el Decreto 1076 de 2015.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Coordinador del Grupo de Licenciamiento permisos y Autorizaciones Ambientales de CORPOGUAJIRA,

### DISPONE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Avocar conocimiento de la solicitud de Prospección y Exploración de Aguas, en el predio denominado Casa Cocotte, ubicado en el Corregimiento de Palomino, Jurisdicción del Municipio de Dibulla-La Guajira, a favor de Casa Cocotte identificado con Nit 901170254-0.



**ARTICULO SEGUNDO:** Córrase traslado al grupo de Evaluación Control y Monitoreo de esta Corporación para lo de su competencia y demás fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO:** Este acto administrativo deberá publicarse en el Boletín oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

**ARTÍCULO CUARTO:** Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar a Casa Cocotte o a través de su apoderado.

**ARTÍCULO QUINTO:** Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

**ARTICULO SEXTO:** El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, el día dieciocho (18) del mes de junio del 2018.

JORGE MARCOS PALOMINO RODRIGUEZ  
Coordinador Grupo de Licenciamiento  
Permiso y Autorizaciones Ambiéntales

Proyecto: Roberto S.

CORPOGUAJIRA  
Junio 22/2018  
RIOHACHA  
EN LA FECHA DE FIRMA SE DICE  
PROVINCIA DE RIOHACHA  
MUNICIPIO DE RIOHACHA  
LE AVERTIZO DE QUE  
CONSTITUYE FALSO  
EL AUTORIZAR  
el efecto  
Wadimir  
84084580